

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

CHILLAN, 25 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA №: MB-00309/2024

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto Nº 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta Nº 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; y la resolución Nº1135 de fecha 16 de abril de 2024 que aprueba modificaciones a la Resolución Nº6353 citada precedentemente; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta Nº 370 de fecha 31 de enero de 2024; en la Resolución Exenta Nº 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la Resolución Exenta Nº 173/103/2024, de fecha 12.01.2024, que establece la Encomendación de Funciones Directivas; y en la Resolución Exenta Nº 173/33/2024, de fecha 08.01.2024, que establece el Orden de Subrogación y Designa a doña Patricia Rubio Escobar como Directora Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Ñuble; en la Resolución Nº 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Nº 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

**2.-** Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

**3.-** Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: "La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas."

**4.-** Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.";

**5.-** Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto Nº 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: "Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:

a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir

el beneficio de la Beca;

b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para

la mantención o renovación de la beca;

c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para

la suspensión de la beca;

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones

especiales; y

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.-Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:" (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: "El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión".

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta Nº 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023; la resolución Nº1135 de fecha 16 de abril de 2024 que aprueba modificaciones a la Resolución Nº6353 citada precedentemente; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta Nº 370 de fecha 31 de enero de 2024;

**9.-** Que, mediante la circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 502 cupos, de los cuales 209 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 186 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 107 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

**11.-** Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta Nº MB.00087.2024 de fecha 26 de marzo de 2024 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de

postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, por otra parte, respecto del proceso de Renovaciones y continuidades de estudios segundo semestre 2024, JUNAEB, por medio de la Circular n°DN.00011.2024 de fecha 24 de julio de 2024, JUNAEB estableció el mecanismos a través del cual las Instituciones de Educación Superior informaron en plazo calendarizado a las Direcciones Regionales aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca Indígena que para el segundo semestre del año en curso ya no detentan calidad de alumno regular, y que por consiguiente, no cumplen con el requisito académico de matrícula vigente, a fin que JUNAEB proceda con el cambio de estado de los estudiantes que corresponden por razones de egreso académico, titulación, solicitudes de controles programáticos suspensión u otra razón informada oportunamente a esta DR;

14.- Que, de acuerdo con el considerando 13 precedente, esta Dirección Regional recepcionó un total de 2 estudiantes con estado académico "egresado" y 1 estudiante con estado académico "Titulado", por cuanto corresponde sancionar en sistema los estados correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en la circular citada precedentemente;

15.- Que, por otra parte, mediante el procedimiento de subsanación de inconsistencias correspondiente al mes de septiembre de 2024, la Oficina de Becas y BAES de esta Dirección Regional dio cuenta de 2 estudiantes postulantes becados con Beca Indígena, pertenecientes al nivel de Educación Media, que resultaron recientemente asignatarios con Beca Presidente de la República, y que por tanto, de acuerdo con la normativa vigente citada en el considerando nº 8 precedente corresponde suprimir por incompatibilidad de beneficio;

**16.-** Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión técnica Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta de comisión técnica regional Beca Indígena de 2024" de fecha 25 de septiembre de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

17.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a sancionar los estados "Egresado", "Titulado" y "Supresión del beneficio" a los estudiantes de Educación Superior y Educación Media comprendidos en el acta citada en el considerando nº14 y 15 precedentes, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para ello, manteniendo el puntaje de corte regional correspondiente a 712 puntos para Enseñanza Básica, 637 puntos para Enseñanza Media y 762 puntos para Educación Superior;

18.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutiva del presente acto;

19.- Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital Minuta de asignación BI de fecha 26 de agosto de 2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

**20.-** Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

#### RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBENSE los estados del

programa Beca Indígena, al mes de septiembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO DE ASIGNACIÓN PRFE 2024	N° DE BECAS
Educación Superior	Renovante	Egresado	2
Educación Superior	Renovante	Titulado	1
Educación Media	Postulante	Supresión	2
	419	TOTAL	5

ARTÍCULO SEGUNDO .- TÉNGASE, como parte integrante

de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión técnica Regional Beca Indígena de fecha 25 de septiembre del 2024.
- Minuta de asignación egresos, supresiones y titulaciones BI de fecha 25 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven

de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO,- NOTIFÍQUESE, la presente

Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO .- PUBLÍQUESE, la presente

Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JNAEB

PATRICIA IRENE RUBIO ESCOBAR

Director/a Regional (S)
Dirección Regional de Ñuble

# **Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas

ACC/JVS

## Distribución:

Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional de Ñuble Departamento de Bienestar Estudiantil





### REGISTRO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE

Sección de Bienestar Estudiantil, Oficina de Becas y BAES

#### **ACTA DE REUNION/VISITA**

Página: 1 de 2

#### 1.- Identificación de la Reunión

Fecha	25 de septiembre	e de 2024	
Lugar	Oficina de Becas y	y BAES, JUNAEB DR Ñuble	
Hora Inicio	08:30 hrs.	Hora de Término	08:45 hrs.
Motivo	según procedimie	revisión de estados de bene nto de continuidad de estud consistencias septiembre 20	ios 2do semestre, y

#### 2.- Asistentes

Nombre	Cargo / Institución	Firma asistencia
Katherine Rodríguez Millar	Profesional Oficina Becas y BAES	Sular
José Luis Valencia Sandoval	Profesional Oficina Becas y BAES	1.17

#### 3.- Temas Tratados

Se realiza Comisión técnica Beca Indígena en atención a los siguientes temas:

- 1. Proceso de renovación y Continuidad de estudios segundo semestre 2024 de Becas de mantención JUNAEB, de acuerdo con circular de DN n°DN.00011.2024 de fecha 24 de julio del año en curso, que indica procedimiento de continuidad de estudios para la Beca Indígena, la cual establece solicitar a las IES, entre el 1 de agosto y el 11 de octubre, nómina de estudiantes beneficiarios Beca Indígena que dejan de detentar la Calidad de alumno regular para el segundo semestre 2024 con objeto de sancionar los estados que correspondan a su situación académica.
  - De acuerdo a lo anterior, esta DR da cuenta de 1 solicitud de Control Programático suspensión 2do semestre de una estudiante renovantes BI de Ed. Superior que cumple con los requisitos para la aprobación de la solicitud por lo que se resuelve aceptar.
  - IES con sede en Ñuble informa a esta DR de 3 estudiantes que ya no cuentan con Calidad de Alumno Regular para el segundo semestre 2024, estando cada uno de ellos en estado académico "egresado" y "titulado" respectivamente, por lo que se resuelve sancionar el estado académico al informado por sus casas de estudio.
- 2. Por otro lado, el proceso de subsanación de inconsistencias del mes de septiembre arrojó la necesidad de revisión de 2 estudiante de Educación Media de los cuales se ha detectado que han resultado asignatarios de la Beca Presidente de la República por cuanto corresponde suprimir Beca Indígena de acuerdo con la normativa vigente sobre la incompatibilidad de beneficio que suprime el beneficio asignado de menor monto.
- 3. Se acuerda emitir los actos administrativos correspondientes para sancionar los estados de los estudiantes que irán incorporados en la minuta de asignación a la Resolución exenta correspondiente.



### REGISTRO

**ACTA DE REUNION/VISITA** 

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE

Sección de Bienestar Estudiantil, Oficina de Becas y BAES

Página: 2 de 2

## 4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Emitir los actos administrativos y asignar beneficio en sistema	Oficina de Becas y BAES	Hasta el 26 de septiembre de 2024

				MINUTAL	MINUTA DE ASIGNACIÓN SUPRESIONE	N SUPRESION	ES, EGRESOS \	:S, EGRESOS Y TITULACIONES BECA INDÍGENA 2024 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
ž	NIVEL	MODALIDAD	NÚMERO DE ESTUDIANTES	A	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	OBS DR ÑUBLE	PROPUESTA SANCIÓN
П	MEDIA	POSTULANTE	2		NO APLICA	LICA		INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIO - BECADO CON BECA DE MAYOR MONTO	SUPRESIÓN DEL BENEFICIO
3	SUPERIOR	RENOVANTE	2		NO APLICA	LICA		INFORMADO CON ESTADO ACADÉMICO EGRESADO POR SU CASA DE ESTUDIOS	EGRESADO
4	SUPERIOR	RENOVANTE	1		NO APLICA	LICA		INFORMADO CON ESTADO ACADÉMICO TITULADO POR SU CASA DE ESTUDIOS	TITULADO

de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio la Resolución Exenta  $\ensuremath{\mathrm{N}^\circ}$  500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.